



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 3708/B/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 se adjunta solicitud del Sr Rubén Darío Ponce, quien solicita la eximición del Canon por Desinfección de Taxi, periodo 2020 y 2021.

Que a fojas 07 se adjunta Certificado de Discapacidad.

Que a fojas 14/16 se adjunta Encuesta Socioeconómica.

Que el Artículo 1° de la Ordenanza Fiscal dispone: "...En la Jurisdicción de la Municipalidad de Balcarce, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, resoluciones reglamentarias de aplicación, complemento o interpretación, como así también, por las demás normas especiales que resulten de aplicación, las siguientes cuestiones atinentes a la materia tributaria municipal: e) Las exenciones y prescripciones de tributos..."

Que el artículo 5° dispone en su inciso e) "...**Exención:** Es la figura establecida en esta norma, mediante la cual se libera o se reduce la obligación de pago de un tributo, atendiendo a razones objetivas o subjetivas. Ningún Contribuyente se considerará exento de obligación fiscal alguna, sino en virtud de disposiciones expresas y luego de cumplido el trámite administrativo individual que determinará si se cumplen los requisitos para el otorgamiento de la exención. Este último acto se instrumentará por decreto del Departamento Ejecutivo..."

Que el Artículo 7° dispone: "... Bajo ningún concepto se podrá suplir omisiones normativas ni hacer extensiva la aplicación de las disposiciones pertinentes por analogías o por vía de reglamentación, cuando se trate de: e) Establecer exenciones, reducciones y bonificaciones..."

Que el Artículo 14° expresa que: "...El Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Balcarce, se encuentra facultado para llevar a cabo los siguientes actos: f) Resolver solicitudes de repetición, compensación y exención, con relación a Tributos Municipales..."

Que el artículo 100° de la Ordenanzas Fiscales 2020 y 2021 legislaron las exenciones previstas para cada tributo.

Que en los mentados cuerpos no se encuentra prevista la eximición solicitada por el contribuyente

Que las exenciones o eximiciones no escapan al principio de legalidad tributaria, solo una ley emanada del órgano legislativo puede determinar que sujetos pasivos y/o actividades se encuentran dispensadas del pago de tributos y los requisitos que estos deberán cumplimentar para acceder al mismo



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que tal como se expuso en el presente, la exención de pago solicitada por los contribuyentes no se encuentra reglada en la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio en curso, como así tampoco lo previa el Artículo 100° de la Ordenanza Fiscal 2020

Que las exenciones impositivas deben resultar de la letra de la ley, indudable intención del legislador en cuanto tal o de la necesaria implicancia de la norma que las establezcan (fallos:264:144; 267:247; 281:65; 284:341)

Que en virtud de lo expuesto y analizando la situación personal del contribuyente la Dirección de Fiscalización y Descentralización considera remitir las actuaciones a la Honorable Concejo deliberante para su posible aprobación

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 165/21

ARTÍCULO 1.- Condónase la deuda que registra el Contribuyente Ponce Rubén Darío, ----- DNI 27.856.283, en concepto Desinfección de Taxi (canon) - Ejercicio 2020 por un importe de \$ 17.784,07, conforme Informe emitido por la Dirección de Fiscalización y Descentralización, de según actuaciones obrantes en Expediente N° 3708/B/2021.-----

ARTÍCULO 2.- Exímase al Contribuyente Ponce Rubén Darío, DNI 27.856.283, ----- del pago por Desinfección de Taxi (canon) - Ejercicio 2021 por un importe de \$ 4.059,67 conforme Informe emitido por la Dirección de Fiscalización y Descentralización, de según actuaciones obrantes en Expediente N° 3708/B/2021.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno . FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----